

## **MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA**

### **TERCERA REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG**

(Lima, Perú, del 07 al 09 de marzo de 2016)

#### **Asunto 7: Investigación de los incidentes que no son graves**

##### **a) Rol de los organismos involucrados en la investigación de los incidentes que no son graves**

(Nota de estudio presentada por el Comité Técnico del ARCM)

#### **Resumen**

Esta nota de estudio presenta a la Tercera Reunión de Autoridades AIG, un enfoque sobre el rol de los organismos de investigación de accidentes e incidentes ante la ocurrencia de un suceso clasificado como incidente (no grave) y los posibles conflictos que surgen de la aplicación de ciertos conceptos vertidos en el Anexos 13 y Anexo 19 entre otros, relacionados con la notificación e investigación de un suceso.

Además da una visión general sobre cómo debería ser la articulación de los organismos de investigación de accidentes e incidentes y el resto de las Autoridades Aeronáuticas involucradas en el procesamiento de datos sobre incidentes (no graves) y deficiencias de seguridad operacional reales o posibles; teniendo en cuenta que todos estos organismos forman parte del programa estatal de seguridad operacional (SSP).

#### **Referencias**

- Anexo 13 – Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
- Anexo 19 – Sistema de gestión de la seguridad operacional
- Doc. 9859 – Manual de gestión de la seguridad operacional

#### **1. Introducción**

1.1. Según los últimos resultados obtenidos en el marco de las actividades del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de la OACI, una de las áreas de auditoría con menor aplicación eficaz (EI) respecto a la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados SAM sigue siendo el área de investigación de accidentes e incidentes (AIG).

1.2. En esta área se observa principalmente que los subgrupos de políticas y procedimientos para la investigación; desarrollo, finalización y divulgación del informe final; organización, dotación de personal e instrucción de la autoridad de investigación de accidentes; desarrollo, divulgación y registro de recomendaciones en materia de seguridad operacional y procedimientos de notificación de datos de

accidentes/incidentes (ADREP), son los que tienen la mayor cantidad de preguntas del protocolo (PQ) no satisfactorias como promedio general de los Estados SAM.

1.3. En el marco del ARCM como mecanismo de cooperación regional, uno de sus objetivos es colaborar y asistir a los Estados en materia de investigación de accidentes e incidentes por lo que:

- ✓ una de las formas de contribuir para alcanzar las mejores prácticas en la investigación de accidentes e incidentes en la industria aeronáutica, es analizar y clarificar aquellos conceptos que nos traen aparejados posibles inconvenientes en la aplicación de las normas y métodos recomendados; y
- ✓ la continua observancia de los documentos que prescriben las normas y métodos recomendados para la investigación de accidentes e incidentes, para que, en un marco de estudio y análisis y de ser pertinente, se hagan las propuestas de enmiendas a los documentos correspondientes.

1.4. Debido al avance de la implantación del SSP en los Estados miembros del ARCM, es necesario que los organismos de investigación asuman un rol activo como organismo parte y custodio junto a las otras Autoridades Aeronáuticas en la implantación y vigilancia de la seguridad operacional del Estado, dictado por el SSP.

## 2. Definición del problema

2.1 Se hace indispensable que a nivel de la Región SAM exista un concepto claro y armonizado sobre la intervención de los organismos AIG ante la ocurrencia de un incidente no grave, cuál debería ser su nivel de intervención en el mismo y como deberían coordinar con el resto de las Autoridades Aeronáuticas que componen el SSP.

2.2 Cada organismo AIG ante la ocurrencia de un incidente que nos es grave, debería aplicar criterios establecidos que definan los niveles de intervención conforme a lo expresado en el Anexo 13 donde sugiere que la investigación del suceso debe ser realizada teniendo en cuenta, si de ésta se puede obtener un resultado que tenga un alto impacto en la seguridad operacional.

2.3 En aquellos sucesos (incidentes que no son graves) donde la Autoridad AIG crea que no es de su interés investigar, ésta pueda delegar la investigación a las otras Autoridades Aeronáuticas o a los proveedores de servicios según convenga, siempre y cuando éstos tengan la capacidad de hacerlo mientras que el organismo AIG solo intervendría en calidad de observador si así lo estima conveniente.

2.4 Por lo cual se torna necesario que se establezcan mecanismos de coordinación entre las distintas Autoridades Aeronáuticas responsables de la implantación y vigilancia de la seguridad operacional del Estado, a los fines de optimizar los recursos y esfuerzos con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información, procesar la misma y producir inteligencia de seguridad operacional, que permita establecer tendencias e indicadores y proponer las recomendaciones correspondientes para mitigar los riesgos identificados en el sistema aeronáutico.

2.5 Los organismos AIG deben contribuir al fortalecimiento del *sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS)* del Estado, aportando toda la información procesada que surja de las investigaciones, que pueda mostrar indicadores y tendencias que afecten a la seguridad operacional. Teniendo en cuenta que el SDCPS del Estado, puede estar compuesto por uno o varios sistemas de notificación obligatorios y voluntarios y por sistemas de recopilación propios de cada Autoridad Aeronáutica y Autoridad AIG, que capturan tanto información reactiva (organismos AIG) como proactiva (deficiencias de seguridad operacional reales o posibles), éste sistema (SDCPS) requerirá un esfuerzo de coordinación entre las Autoridades Aeronáuticas y de investigación para la articulación de la información necesaria y el procesamiento en pos del fortalecimiento de la gestión de la seguridad operacional a nivel del Estado.

### 3. **Acciones sugeridas**

3.1 Se invita a las Autoridades AIG de la Región a:

- a) tomar nota y comentar sobre la información proporcionada en esta nota de estudio;
- b) aprobar la formación de un grupo de tarea a los fines de poder determinar los criterios de intervención de la Autoridad AIG, Autoridad Aeronáutica y proveedores de servicios, ante un suceso clasificado como *incidente que no es grave*, así como los criterios sobre como determinar las *capacidades de investigación* tanto de las Autoridades Aeronáuticas como de los proveedores de servicios;
- c) que se realice una revisión de los documentos de OACI (Anexos y Doc.) referentes a la investigación de accidentes e incidentes y proponer las enmiendas de ser pertinentes a los fines de que los mismos queden totalmente armonizados en cuanto a la utilización de los términos de accidentes, incidentes graves, incidentes y deficiencias de seguridad operacional, según corresponda; y
- d) tomar acciones para que los organismos AIG tengan un rol activo en el SSP junto con las Autoridades Aeronáuticas de los Estados.